

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 23-2019-00595-01

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora (archivo 10), y tras considerar:

a.- Que en providencia anterior (archivo 7) se ordenó requerir al *a-quo* para que informara si la decisión de seguir la ejecución fue objeto de apelación.

b.- Que pese a haberse remitido la comunicación ordenada (archivo 8), no se obtuvo respuesta proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad.

c.- Que verificado el sistema de consulta Siglo XXI, se pudo constatar que la aludida decisión no fue objeto de alzada.

d.- Que el penúltimo inciso del artículo 323 del Código General del Proceso, señala que *la circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos.* Subraya fuera de texto.

Con fundamento en lo discurrido el juzgado RESUELVE:

1.- DECLARAR desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la providencia calendada el 31 de agosto de 2020.

2.- REMITIR el expediente al juzgado de origen. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.18
fijado el 10 de febrero de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823b3e125e50654fc184ec8b9fdd328d64ecf2a8b3c7b8e1a2997fdb543ae71**

Documento generado en 09/02/2023 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>